

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No. 968

RADICACIÓN : 76001-33-33-016-2015-00309-00

M. DE CONTROL : ACCIÓN POPULAR

DEMANDANTE : NESTOR HERRERA VALENCIA

ACCIONADO : METROCALI S.A. Y OTROS

ASUNTO : ALEGATOS

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016)

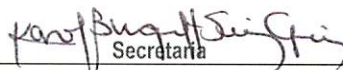
De conformidad con el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el período probatorio y recaudadas las pruebas, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Ley 472 de 1.998, se ordena correr traslado común a las partes y al ministerio público, por cinco (05) días para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 154 de fecha
12 SEP 2016, se notifica el auto que antecede, se fija a
las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 937

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2015-00388-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : FERNANDO SIGIFREDO VILLARREAL DOMINGUEZ
DEMANDADO : ESE H. SAN VICENTE DE PAUL PALMIRA Y OTROS

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme al memorial poder allegado junto con contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día martes, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016) a las tres de la tarde (03:00 p.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- Conforme al memorial poder visto a folio 120 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado EDIMER ESNEYDER FRANCO MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.620.825 portador de la Tarjeta Profesional No. 223.520 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CUARTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

QUINTO.- Conforme al memorial, poder visto a folio 165 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado JUAN MARTÍN ARANGO MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.801.712 portador de la Tarjeta Profesional No. 232.594 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial del MUNICIPIO DE PALMIRA.

SEXTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado del MUNICIPIO DE PALMIRA.

SEPTIMO.- Conforme al memorial poder visto a folio 201 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada MARTHA ISABEL VARGAS PATIÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.749.618 portadora de la Tarjeta Profesional No. 190.379 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

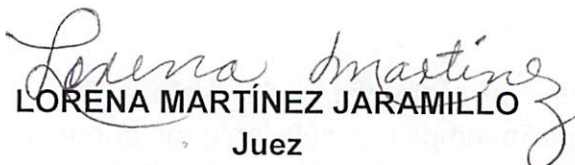
OCTAVO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por la apoderada del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

NOVENO.- Conforme al memorial poder visto a folio 211 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado MARLON GALVIS AGUIRRE identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.663.116 portador de la Tarjeta Profesional No. 116.959 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

DECIMO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

ONCEAVO.- SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO
	153	de fecha	12 SEP 2016
se			
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
			
KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ			
Secretaría			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecinueve (2016)

Auto de sustanciación No.940

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2015-00419-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : ANGELA MARÍA GÓMEZ MARÍN
DEMANDADO : NACIÓN- MIN EDUCACIÓN –FOMAG Y OTROS

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme los memoriales poderes allegados junto con contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día lunes, dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- Conforme a memorial poder visto a folio 69 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS identificado con la cédula de ciudadanía No.80.242.748 portador de la Tarjeta Profesional No. 148.968 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

CUARTO.- RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.048.218 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 214. 542 del C.S. de la J.,

para que actúe en calidad de abogada sustituta del Dr. ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, en los términos del poder obrante a folio 70 del plenario (representación de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO).

Igualmente, se tendrá a dicha abogada como apoderada judicial de la FIDUPREVISORA S.A. en los términos del mandato legal obrante a folio 47, en el cual el Dr. ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, (apoderado general de la FIDUPREVISORA según escritura pública No. 3113 del 02 de diciembre de 2015), le otorga poder.

QUINTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

SEXTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado de la FIDUPREVISORA S.A.

SÉPTIMO.- Conforme a memorial poder visto a folio 86 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado WILLIAM DANILO GONZALEZ MONDRAGÓN identificado con la cédula de ciudadanía No.16.606.567 portador de la Tarjeta Profesional No. 44.071 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

OCTAVO.-SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO
	153	de fecha	12 SEP 2016
No. se			
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
			
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ			
Secretaría			